

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2023-00193
00**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Acredite el cumplimiento del numeral 2 art 82 Código General del Proceso, aportando la solicitud en legal forma, porque la allegada carece de los requisitos esenciales de los contrayentes, como son: edad, nacionalidad, domicilio, residencia, nombre de los padres, estado civil, profesión y oficio

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022

Aporte Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes y testigos. ...

Aporte copia legible del registro civil, de los contrayentes máximo un (1) mes de expedición

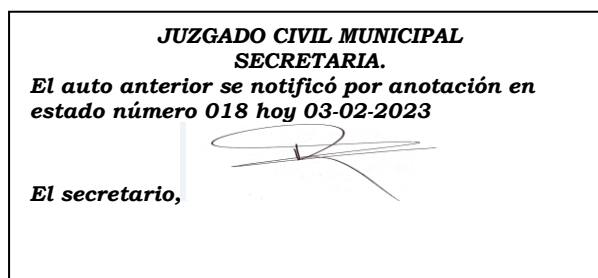
Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418c00feec50d28b8a5aa4fca8057b2aa8be1b73c917ff703a90fafea0208c02**

Documento generado en 02/02/2023 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>